



"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 08/17 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 10 de marzo de 2017.

VISTO:

La Resolución SENAVE Nº 111/14 "Por la cual se amplía la Resolución SENAVE Nº 202/13 "Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)" del 15 de octubre de 2013", de fecha 13 de febrero de 2014; el Acta CTE Nº 08 del 24 de febrero del 2017; el Dictamen Nº 228/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando CTE N° 69/17 de fecha 02 de marzo del 2017, la Comisión Técnica Evaluadora, eleva el Dictamen Técnico y el Acta CTE N° 06/17, de aprobación de solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 2.459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 6°.- "Son fines del SENAVE:... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley N° 3.742/09 "De control de productos fitosanitarios de uso agrícola", dispone:

Artículo 10.- "A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE".







"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 08/17 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

Articulo 11.- "Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante".

Artículo 19.- "Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora".

Artículo 20.- "La comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios".

Que, la Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria", dispone en su Artículo 28.- "La Autoridad de Aplicación será responsable del control de calidad y eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, por lo cual se establecerán los ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación...".

Que, por Resolución Nº 878/96 "Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas", se dispone en su Artículo 1°.- "Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas".

Que, por Resolución SENAVE Nº 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

Que, la Resolución SENAVE Nº 446/06 "Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 4°.- "Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de



Apr Carme General





"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 08/17 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3

eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".

Articulo 32.- "El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".

Articulo 35.- "Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente".

Que, por la Resolución SENAVE Nº 132/09 "Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución Nº 446/06 y se derogan las Resoluciones Nº 351/08 y 355/08", se dispone en su Artículo 15.- "El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación".

Que, la Resolución SENAVE Nº 111/14 "Por la cual se amplía la Resolución SENAVE Nº 202/13 "Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)" de fecha 13 de febrero de 2014", establece en su Artículo 1º- "AMPLIAR, el artículo 1º de la Resolución Nº 202/13 "Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de fecha 15 de octubre de 2013", quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º-CREAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), presidida por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en la figura del Director/a de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y cuyo fin es evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro o cancelación de registro de los productos fitosanitarios. El referido dictamen técnico será remitido a la asesoría jurídica de la institución, para el análisis pertinente y posteriorne ne elevado a la máxima autoridad para la aprobación o cancelación de registro".



Asunción





"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA Nº 08/17 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

Que, por Acta CTE Nº 08/17 la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas previamente por el Subcomité para el Registro por equivalencia y en los casos que el Sub Comité de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia N° 212/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 170/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo y Reválida, Origen Adicional, Cambio de Categoría de Experimental a Definitivo, y de Registro con plazo de entrega de documentos, analizadas por ACTA CTE N° 08/17 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, las solicitudes analizadas por Acta CTE Nº 08/17 de fecha 24 de febrero del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes aprobadas de Registro Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMPRE COMERCEAN			
		ZIIII KESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3865	CAELUM S.A	FARO	TIAMETOXAM 30 % +	P P. C	
		CVVD 10		FIPRONIL 12 %	Registro Definitivo	Cumple
2	3821	CHD'S AGROCHEMICAL S.A.I.C.	POLUX SUPER	GLIFOSATO SAL AMONIO 88.8%	Registro Definitivo	Cumple
3	3377	MATRISOJA S.A.	SEIZER	Bifentrin 10% + Thiamethoxam 15%	Registro Definitivo	Cumple
4	2443	SOMAX AGRO S.A.	DARDO 250 SC			Сипріс
5	2442	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Fipronil 25%	Registro Definitivo	Cumple
		PROQUIMUR		Fipronil 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	3950	PARAGUAY S.A.	TIFON ULTRA	Emamectina Benzoato 10% + Lufenuron 40% 2000	Registro Definitivo	Cumple
All colores Colores						







"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA Nº 08/17 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-5-

7	3926	PROQUIMUR		Ĩ	1	
'	3720	PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Emamectin Benzoate 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	3929	PROQUIMUR	No Corresponde	Lufenuron 98%	Sometic Co. 1 TV 1	
\vdash		PARAGUAY S.A. CHD'S		Eutenaron 9876	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	3193	AGROCHEMICAL S.A.I.C.	No Corresponde	Carbaryl. 99%	Registro Definitivo	Cumple

b) Solicitudes aprobadas de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo y Reválida.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2077	BASF PARAGUAYA S.A	HEAT	SAFLUFENACIL 70%	CAMBIO DE CATEGORIA DE VIGENTE A DEFINITIVO Y REVÁLIDA	Cumple

c) Solicitudes aprobadas de Origen Adicional.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3111	CHD'S AGROCHEMICAL S.A.I.C.	FATHAL	Lufenuron 40,5% + Emamectina Benzoato 10%	Origen Adicional	Cumple

d) Solicitudes aprobadas de Cambio de Categoría de Experimental a Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2906	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	MAXIM QUATTRO	Fludioxonil 3,75% + Metalaxyl-M 3% + Thiabendazole 30%+ Azoxystrobin 1,5%	Registro Experimental a Definitivo	Cumple

e) Solicitudes aprobadas de Registro con plazo de entrega de documentos.

N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INCORPATION . COMMISSION		
		NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
3806		ZETA 500 SC	Clorotalonil 50%	Registro Definitivo	
	PARAGUAY S.A.				Cumple
3805	PROQUIMUR	No Corresponde	Clorotalonil 98,5%		
	PARAGUAY S.A.			Soporte Grado Técnico	Cumple
	3806	3806 PROQUIMUR PARAGUAY S.A. PROQUIMUR PROQUIMUR	3806 PROQUIMUR PARAGUAY S.A. ZETA 500 SC 3805 PROQUIMUR NO COTTOS PRODUI	3806 PROQUIMUR PARAGUAY S.A. PROQUIMUR No Corresponde Clorotalonil 50%	3806 PROQUIMUR PARAGUAY S.A. ZETA 500 SC Clorotalonil 50% Registro Definitivo 3805 PROQUIMUR

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informanda sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro Definitivo, Cambio de Situacion a Categoría



etaria General





"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 08/17 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-6-

Definitivo y Reválida, Origen Adicional, Cambio de Categoría de Experimental a Definitivo, y de Registro con plazo de entrega de documentos.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable de la presente resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr